

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Junio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Junio)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Imo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente sobre rebaja de las cuotas de contribución industrial impuestas á las sierras mecánicas cuando están explotadas por los dueños de los montes, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha sido remitido á informe de este Consejo en pleno el adjunto expediente, del cual resulta:

Que la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas eleva á V. E., con fecha 20 de Abril próximo pasado, una moción para que se declare que las sierras mecánicas establecidas por los propietarios de los montes para el laboreo de las maderas que cosechan tributen con el 50 por 100 de la cuota de tarifa.

Fúndase el citado Centro en lo dispuesto por Real orden de 27 de Abril de 1903, que estableció que las mencionadas sierras estaban sujetas á tributación, y en el criterio generalmente sustentado de que las industrias complementarias á las ejercidas sin más fin que satisfacer las propias necesidades del contribuyente, tributen con un tanto por ciento de las cuotas respectivas.

Y antes de resolver, V. E. se ha servido consultar el parecer de este Consejo en pleno, el que:

Considerando que por Real orden de 27 de Abril de 1903, dictada de conformidad con lo informado por este Consejo en pleno, se dispuso que las sierras mecánicas utilizadas por los propietarios de los montes estaban sujetas á tributación:

Considerando que es doctrina generalmente admitida que las industrias complementarias ó aquellas que no tienen más objeto que satisfacer las

necesidades del propio contribuyente satisfagan el 50 por 100 de las cuotas señaladas en la tarifa:

Considerando que la industria de que se trata debe estimarse como comprendida en las de esta clase, en cuanto sólo tiene por objeto el laboreo de las maderas de la cosecha de cada propietario;

El Consejo opina, de conformidad con lo informado por la Dirección general del ramo, que puede reducirse en un 50 por 100 las cuotas que satisfacen las sierras mecánicas que emplean los dueños de montes para el laboreo de las maderas que se produzcan en los mismos.»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1904.—Osma.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2130

NEGOCIADO 3.º

#### ASOCIACIONES

##### CIRCULAR

Son varios los Alcaldes de esta provincia que no han cumplido con lo que dispone la circular núm. 1661 de este Gobierno, inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al día 3 de Mayo último, referente á la remisión del estado de las Asociaciones de todas clases que existen legalmente constituidas en sus localidades respectivas con arreglo á la ley de 30 de Junio de 1887 y de los documentos que se les prevenia remitieran también con el expresado estado.

Y como quiera que ha transcurrido con exceso el plazo fijado en aquella circular, he dispuesto llamar la atención de aquellos Alcaldes que no hubieren cumplido el servicio indicado y prevenirles que si en el plazo de diez días no lo verifican me veré en el caso de exigirles la debida responsabilidad como desobediencia á las órdenes emanadas de mi Autoridad.

Tarragona 13 de Junio de 1904.—El Gobernador, José Maestre.

Núm. 2131

#### NEGOCIADO 2.º—Administración

Con esta fecha digo al Alcalde de Reus lo que sigue:

«Considerando atendibles las razones que expone V. S. en su comunicación de 7 del actual, usando de las facultades discrecionales que me confiere el art. 14 de la Real orden de 28 de Enero de 1903, he tenido á bien concederle la autorización que en la misma solicita para ordenar el pago del gasto voluntario de 1.000 pesetas, acordado por esa Excm. Corporación municipal con destino á las fiestas tradicionales y populares que anualmente celebra esa ciudad en la festividad del Santísimo Corpus Christi y San Pedro, Patrono de la misma.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos, debiendo significarle que para legitimar el pago dispongo la publicación de esta resolución en el *Boletín oficial* de la provincia.»

Lo que se publica en este periódico oficial con el fin indicado.

Tarragona 13 de Junio de 1904.—El Gobernador, José Maestre.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, la Cátedra de Mineralogía y Botánica, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la

vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Mayo de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta del 27 de Mayo.)

Se halla vacante en el Instituto de Tarragona la Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Junio de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta del 8 de Junio.)

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Año 1904.— Industrial.— Patentes de Médicos

Relación de los Médicos y Médicos Cirujanos de esta provincia que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión durante el actual año, con expresión del importe de la patente obtenida, número y clase de la misma, la que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los efectos del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Núm. de orden	Pueblos	NOMBRE Y APELLIDOS de los Sres. Médicos	Base de población	Clase de patente	Importe cuota — Ptas. Cs.	Núm. de orden	Pueblos	NOMBRE Y APELLIDOS de los Sres. Médicos	Base de población	Clase de patente	Importe cuota — Ptas. Cs.
<b>Zona recaudatoria de Tarragona</b>						<b>Segunda zona de Tortosa</b>					
1	Constantí.	Ramón Antonio Martí Tomás	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50	75	Alcanar.	Pedro Canalda Queralt.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	40
2	Morell.	José Giménez Carrasco.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	40	76	»	Ramón Reverté Sancho.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	40
3	Secuita.	Magin Nogués Soler.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20	77	»	Nicolás Martínez Costas.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	40
4	Vilaseca.	Carlos Andreu Calbet.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50	78	Aldover.	Arturo Meyer Comes.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25
5	Tarragona.	Antonio María Aymat.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	60	79	Alfara.	José Fortuny Revoltós.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
6	»	Agustín Soler Pallejá.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	60	80	Amposta.	Vicente López Pamies.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25
7	»	José O. Torres Ivern.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	60	81	»	Juan B. Gombau Giménez.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25
8	»	Francisco Cisquer Foraster.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	60	82	»	Ildefonso Forcadell Palau.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25
9	»	Luis Soler Cañellas.	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	90	83	»	Luis Masot Palmes.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25
10	»	Francisco Canals Sauri.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	60	84	Cenia.	Luis Pons Llobet.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25
11	»	Juan León Taboada.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	60	85	»	José Ballester Ballester.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25
12	»	Francisco Cañellas Elías.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	60	86	»	José Ferreres Llopis.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25
13	»	Agustín M. <sup>a</sup> Gibert Olivé	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	60	87	Cherta.	Antonio Siñes Mestres.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25
14	»	Samuel Cuchi Viñiella.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	60	88	»	Mannel Cardona Piñol.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25
15	»	José Porta Vidal.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	60	89	Galera.	Luis Felipe Peiró.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
16	»	Ignacio Carbó Vallés.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	60	90	Godall.	Ramon Victoria Gosalbes.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
17	»	Antonio Rabadá Mayné.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	60	91	Mas Barberáns.	Rafael Llombart Vilas.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25
18	»	Ramón Barceló Estévil.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	60	92	Pauls.	Pedro Roquet Ferrer.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
19	»	Juan Mallafre Torres.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	60	93	Roquetas.	Juan Alegret Barberá.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50
20	»	José Viejobuena Doilet.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	60	94	»	Antonio Segura Isidro.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50
<b>Zona de Reus</b>						95	»	Francisco Roselló Ferrer.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50
21	Aleixar.	Mignel Font Martí.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25	96	San Carlos.	Dositeo Andrés Castell.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	40
22	Alforja.	Francisco Miroso Moy.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20	97	»	José Cusidó Fontcuberta.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	40
23	»	Pedro Recasens Minguella.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	40	98	Santa Bárbara.	Santiago Subirats Royo.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25
24	Borjas.	Juan Sausa.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20	99	»	Antonio Castellá Cantero.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25
25	Cambrils.	Pablo Riba Rovira.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25	100	»	Joaquín Albiol Martí.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25
26	Castellvell.	Cayetano Matamoros Sales.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20	101	»	Vicente Rodríguez Arasa.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25
27	»	Francisco Roca Pont.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20	102	Ulldecona.	Juan Vidal Miralles.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	40
28	Montbrió Tarraga	Mascos Riba Masó.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20	103	»	Fernando Aragonés Villamiel	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	40
29	»	Pedro Berrufet Puig.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20	104	»	Enrique Juan Puchades.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	40
30	Montroig.	Buenav <sup>a</sup> Sancho Vandellós.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25	<b>Primera zona de Gandesa</b>					
31	»	Félix Loaza Tur.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25	105	Benisanet.	José Pujol Font.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
32	Riudecols.	José Prats Cornell.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20	106	»	Adrián Ramos Alís.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
33	Riudoms.	Enrique Cardona Sanz.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25	107	Bot.	Cristóbal Loscos Nagnila.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
34	»	Rodolfo Caballé Lletja.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25	108	Gandesa.	Pío Aubá Colell.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	40
35	Selva.	Damián Martí Roig.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25	109	»	Pedro Cortiella Descarrega.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
36	»	Jaime Roig Rosell.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25	110	Miravet.	Antonio Monné Grau.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
37	Reus.	Ricardo Mata Miaróns.	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	55	<b>Segunda zona de Gandesa</b>					
38	»	Pedro de Barberá Blay.	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	55	111	Ascó.	Domingo Agustí Salmons.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
39	»	Ruperto Grau Sangeñis.	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	55	112	Batea.	Pedro Altés Rams.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25
40	»	Laureano Figuerola Tarrats.	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	55	113	Corbera.	Blás Andrés Royo.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
41	»	Eduardo Borrás Pedret.	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	55	114	Fatarella.	Jaime Vallés Gargallo.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
42	»	Pedro Durán Ferré.	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	55	115	Flix.	Ramón Alías Oliver.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
43	»	Salvador Ballvé Freixa.	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	55	116	»	Emilio Abelló Bartolomé.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
44	»	Antonio Aluja Miquel.	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	55	117	Mora de Ebro.	Enrique Solé Lorán.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25
45	»	José Grifoll Tapias.	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	55	118	Ribarroja.	Damián Escoda Marco.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
46	»	Bienvenido Esteban Lahoz.	5. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	55	119	»	Agustín Morlan Narbona.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
47	»	José Roig Huguet.	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	55	<b>Zona de Valls</b>					
48	»	Francisco Gras Fortuny.	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	55	120	Alcover.	Juan Riba Camarlot.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25
49	»	José Sanz Garetá.	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	55	121	Alió.	Gabriel Nogués Dalmau.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
50	»	Manuel Rius Cambra.	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	55	122	Cabra.	Pedro Poblet Andreu.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	40
51	»	Juan Magriñá Rams.	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	55	123	Pla de Cabra.	José Pujol Ivern.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50
52	»	Eduardo Tello Amador.	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	55	124	Puigpelat.	Fortunato Busquet Robert.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50
53	»	Pedro Rams Martí.	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	55	125	Rodoná.	Pablo Teixidó Tarrida.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50
54	»	José Grau Rabascall.	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	55	126	Valls.	Juan B. Saumell Tapiol.	»	»	147
55	»	José Barberá Paris.	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	55	127	»	Juan Roset Rovira.	»	»	153
<b>Primera zona de Tortosa</b>						128	»	Ramón Castellet Moretó.	»	»	119
56	Ametlla.	Alejandro Trias Roig.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25	129	»	Juan Villalba Amenós.	»	»	83
57	Benifallet.	Gerónimo Sastre Martorell.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25	130	»	Luis Pamies Bonet.	»	»	88
58	Perelló.	Juan Hurtado Ripoll.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25	131	»	Tomás Abella Guardia.	»	»	49
59	Tivisa.	Elías Rojals Solé.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50	132	»	Juan Cartañá Llorach.	»	»	59
60	Tortosa.	Felipe S. Vila Oliva.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50	133	»	José M. <sup>a</sup> Rodón Arenys.	»	»	80
61	»	Manuel Riba Lladó.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50	134	Vilabella.	Ramón Mouserrat Cuadrado.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
62	»	José M. <sup>a</sup> Piñana Cabrera.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50	135	Vilallonga.	José Mestres Miquel.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
63	»	Enrique Homedes Cabrera.	6. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	70	136	Villarrodona.	Modesto López Escart.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50
64	»	José Pastor Miralles.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	50	<b>Primera zona de Montblanch</b>					
65	»	José Sabaté Andrés.	6. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	70	137	Montblanch.	Francisco Pedrol Poblet.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50
66	»	Victor Melendez Rico.	6. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	70	138	»	Manuel Serra Bello.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50
67	»	Francisco Caballé Mengual.	6. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	70	139	Pira.	José Fillat Gené.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
68	»	Antonio Oliveres Franquet.	6. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	70	140	Rocafort.	Lorenzo March Pau.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
69	»	Primitivo Ayuso Colina.	6. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	70	141	Santa Coloma.	Antonio Vives Maixemos.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
70	»	Eduardo Domingo Estrany.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	50	142	»	Fidel Castells Marimón.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
71	»	J. José Cucala.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	50	143	Vallfogona.	Florencio Figueras González.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50
72	»	Raimundo Sanromá.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	50	144	Vimbodí.	Francisco Canaleta Cuadras.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
73	»	José Matheu Vitar.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	50	145	»	Jacinto Miquel Felip.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
74	»	Manuel Vila Olesa.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	50	<b>Segunda zona de Montblanch</b>					
<b>Primera zona de Falset</b>						146	Blancafort.	Alfonso Martí Reverté.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
<b>Primera zona de Corandella</b>						147	Esplugá.	Lorenzo March Anglada.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50
<b>Primera zona de Falset</b>						148	Sarreal.	Juan Ferré Serra.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50
<b>Primera zona de Falset</b>						149	Solivella.	Ramón Pijuán Montroig.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	30
<b>Primera zona de Falset</b>						150	Corandella.	José Miró Rebull.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25
<b>Primera zona de Falset</b>						151	»	Emilio Miró Olivé.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25
<b>Primera zona de Falset</b>						152	»	José Pamies Rocamora.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25

Núm. de orden	Pueblos	NOMBRE Y APELLIDOS de los Sres. Médicos	Base de población	Clase de patente	Importe cuota Ptas. Cs.
153	Falset.	Mariano Magriñá Pujol.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25
154	"	José Sentís Aguiló.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25
155	"	Juan Antonio Pascó Pi.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25
156	Marsá.	José Sastre Estevill.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25
157	Porrera.	José Basedas Montaner.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25
158	Pratdip.	Pedro Muñoz Rovira.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25
159	Riudecañas.	Joaquín Prats Anguera.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25
Segunda zona de Falset					
160	Bellmunt.	Angel Gil Rojals.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
161	Bisbal de Falset.	Indalecio Hellin.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
162	Cabacés.	Pedro Serra Valls.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
163	Gratallops.	Antonio Serres Crevillé.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
164	Masroig.	Joaquín Santiago Viñals.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
165	Molá.	Dionisio Peris Pallás.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
166	Mora la Nueva.	Francisco Piñol Castellá.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25
167	Torre Español.	Julián Teixeras Perillán.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
168	Vilella baja.	Juan Alentórn Ardevol.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25
Zona de Vendrell					
169	Arbós.	Agustín Escarrá Jané.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
170	"	Ramón Mari Fontanals.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
171	Bellvey.	Salvador Arigas Sanllehí.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
172	Bisbal Panadés.	Salvador Rafols Reventós.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
173	Calafell.	Victor Mallo Queralt.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	40
174	Lloréns.	Andrés Nin Cañis.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
175	Pobla Montornés.	Pedro Gómez Guillemat.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
176	Roda de Bará.	José Rull Oliva.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
177	Salomó.	Andrés Gené.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
178	San Jaime.	Mariano Sanjuan Sanjuan.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
179	Torredembarra.	Pedro Ferrer Rosell.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
180	Vendrell.	Salvador Reventós Fortuny.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50
181	"	Félix Merradé Solé.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50
182	"	Fermin Alegret.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50
Total general.....					7145

Tarragona 10 de Junio de 1904.—El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de POBLA DE MASALUCA durante el primer trimestre de 1904.

Día 1.º de Enero.—Sesión inaugural, en la que se da cumplimiento á lo preceptuado en los artículos 52 al 57 de la vigente ley orgánica Municipal, y posesionados los Concejales electos se procede á la elección de cargos y se señalan los domingos y hora de las diez para celebrar las sesiones ordinarias.

Día 1.º—Extraordinaria.—Se procedió á la formación de la lista comprensiva de los individuos del Ayuntamiento y un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, conforme á lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, acordándose su inmediata exposición al público.

Día 3.—Ordinaria.—Después de aprobadas las actas de las dos sesiones anteriores, se fija el número de Comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento y se designan los individuos que han de componerlas, de conformidad á lo que determina el art. 60 de la ley Municipal.

Día 10.—Ordinaria.—Fue aprobada el acta de la anterior y registrados los Boletines oficiales de la semana y demás correspondencia, quedando enterados. Con motivo de ser los días 17, 18 y 19 del que rige los en que deben tener lugar las fiestas de los Santos Patronos de este pueblo, se acordó celebrarlas con la pompa y solemnidades de costumbre. Se acordó asimismo pase á la Comisión de Fomento para su estudio una instancia suscrita por D.ª Dominga Martí, viuda de Alvarez, de esta vecindad, en demanda de permiso para levantar una pared en la calle de Poniente de esta población, precisamente en sitio correspondiente

á via pública y que dice ser de su propiedad, ó bien que le indemnice la zona de terreno comprendida en dicha via pública, Y, por último, acordose la división del término en tres Secciones para el sorteo de los Vocales asociados de la Junta municipal, de conformidad á lo dispuesto en el art. 60 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Día 10.—Extraordinaria.—Se verificó el alistamiento oficial de los mozos concurrentes al reemplazo del corriente año.

Día 17.—Ordinaria.—Lectura y aprobación de las actas de las dos sesiones anteriores. Se dió cuenta del contenido de la correspondencia oficial, acordando quedar enterados de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 8 del actual referente á mozos que resultan inútiles ó cortos de talla á su incorporación á filas.

Día 24.—Ordinaria.—Se aprobó, previa lectura, el acta de la anterior. Se declara definitiva la lista de electores de Compromisarios para la de Senadores formada en sesión de fecha 1.º del que cursa. De conformidad al dictamen de la Comisión de Fomento recaído en méritos de instancia presentada por D.ª Dominga Martí, viuda de Alvarez, en súplica de que se le indemnice un trozo de terreno correspondiente á la via pública que la recurrente asegura posee en la calle de Poniente de esta población, previa instrucción del oportuno expediente de expropiación, ó en otro caso que se le conceda permiso para levantar una pared á fin de cerrar su propiedad, interceptando la zona señalada por el Ayuntamiento para via pública, la Corporación acordó: 1.º Declarar que no ha lugar á la incoación del expediente de expropiación y por tanto á la indemnización solicitada de la pequeña porción de terreno señalado para via pública en acuerdo de fecha 1.º de Febrero de 1903 mientras la

recurrente no justifique documentalmente la posesión á su favor de los solares que en la instancia se mencionan hasta el exacto limite que en caso afirmativo marcaría la total extensión de su propiedad; y 2.º Denegar á la expresada D.ª Dominga Martí el permiso para construir una pared á fin de cerrar la propiedad de los solares de referencia, interceptando la zona correspondiente á via pública, debiendo notificarse en forma esta resolución á la interesada.

Día 31.—Ordinaria.—Fue aprobada, previa lectura, el acta de la sesión anterior y registrados los Boletines oficiales de la semana, quedando enterados. Sin asuntos.

Día 31.—Extraordinaria.—En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo V de la vigente ley de Reemplazos y art. 40 del reglamento para su ejecución, se procedió á la rectificación del alistamiento de mozos del reemplazo actual.

Día 7 de Febrero.—Ordinaria.—Se aprobaron las actas de las dos sesiones anteriores. Leída la correspondencia oficial quedaron enterados de la instrucción general de Sanidad pública de 14 de Julio de 1903, aprobada por Real decreto de 12 de Enero último, así como de la circular de la Administración de Hacienda de la provincia fecha 4 del que rige sobre consumos. En uso de las atribuciones que le confiere la regla 2.ª del art. 74 de la vigente ley Municipal, la Corporación acordó nombrar Asesor de este Ayuntamiento á D. Joaquín Monteverde Ayet, Abogado del Ilre. Colegio de Barcelona y distinguido jurisconsulto, con residencia en Gandesa, asignándole el haber anual de 80 pesetas, pagaderas por semestres vencidos Y, por último, se señala el día 14 del actual y hora de las diez para verificar el sorteo de Vocales asociados que previene el art. 68 de la vigente ley Municipal.

Día 13.—Extraordinaria.—Rectificación definitiva y cierre del alistamiento de mozos concurrentes al actual reemplazo.

Día 14.—Extraordinaria.—Se practica con las formalidades de la ley el sorteo de los mozos del alistamiento de este año.

Día 14.—Ordinaria.—Fueron aprobadas las actas de las tres sesiones anteriores. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 68 de la vigente ley orgánica Municipal, se practicó el sorteo y quedaron designados los Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal por todo el actual año.

Día 21.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la anterior, se dió lectura á la correspondencia oficial, quedando enterados. Fue aprobada la cuenta presentada por D. Pedro Barrobés, encargado de los trabajos de reparación del camino vecinal de Fayón, importante 11 pesetas, acordando sean satisfechas con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto. Y, por último, la Corporación se enteró de haberse recibido aprobado por la Administración de Contribuciones de la provincia el padrón de cédulas personales para el actual año.

Día 28.—Extraordinaria de la Junta municipal.—Se dió posesión de sus cargos á los Sres. Vocales asociados elegidos por suerte.

Día 28.—Ordinaria.—Lectura y aprobación del acta de la anterior. Fueron registrados los Boletines oficiales de la semana, quedando enterados. Debiendo tener lugar la clasificación y declaración de soldados el próximo domingo, se acordó nombrar tallador á D. José Suné Doménech, ex cabo del Ejército y persona inteligente, señalándole como

gratificación la cantidad de 25 céntimos por cada talla que practique.

Día 6 de Marzo.—Extraordinaria.—Se verificó la clasificación y declaración de soldados del actual año y revisión de exenciones de los tres reemplazos anteriores.

Día 6.—Ordinaria.—Fueron aprobadas las actas de las dos sesiones anteriores y leída la correspondencia oficial. Sin asuntos.

Día 13.—Ordinaria.—Se registraron los Boletines oficiales de la semana, quedando enterados de la nueva ley de descanso semanal, de fecha 3 del que cursa, así como de la circular de la Delegación Hacienda de la provincia relativa á ingresos por consumos. Se aprobó, previa lectura, el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el 2.º y 3.º trimestres de 1903, acordando su remisión al Gobierno de provincia, á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Día 20.—Ordinaria.—Lectura y aprobación del acta de la anterior. Sin asuntos.

Día 27.—Ordinaria.—Se acordó quedar enterados de las circulares del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha 14 y 17 del actual, relativas la primera á fundaciones de Beneficencia y la segunda á que por parte de las Autoridades se dé puntual cumplimiento á las prevenciones contenidas en la novísima ley de Caza y su reglamento. Asimismo quedaron enterados del señalamiento de días para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento, habiendo correspondido á este pueblo el día 14 de Abril próximo.

Día 27.—Extraordinaria.—Se resolvieron las reclamaciones, incidencias y expedientes de excepción que quedaron pendientes el día de la clasificación y declaración de soldados.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria de este día.

Pobla de Masaluca 5 de Junio de 1904.—El Alcalde Presidente, José Salvadó.—P. A. del A., Rafael Soler, Secretario.

Núm. 2133

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Querol

Terminados los repartos de líquidos y arbitrios extraordinarios de este pueblo correspondientes al actual ejercicio, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se inserte el presente en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Querol 10 de Junio de 1904.—El Alcalde, Ramon Cullera.

Núm. 2134

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas del presupuesto pertenecientes á este Municipio en los ejercicios de 1896-97, 97-98, 98-99, período semestral de 1899-900 y años 1900, 1901 y 1902, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación municipal por el término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas, así como sus documentos justificativos por cuantas personas lo crean convenientes pudiendo en dicho plazo presentar contra ellas las reclamaciones procedentes para después poder ser censuradas y resueltas por la Junta municipal de mi presidencia.

El plazo indicado se comenzará á contar desde el día siguiente al en que

se publique este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Blancafort 10 de Junio de 1904.— El Alcalde, Juan Sanahaja. Núm. 2135

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo año 1905, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Riudecols 10 de Junio de 1904.— El Alcalde accidental, Jaime Cabré. Núm. 2136

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Constantí

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal formado para el próximo año de 1905, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y se admitirán cuantas reclamaciones se consideren justas.

Constantí 10 de Junio de 1904.— El Alcalde accidental, José Bofarull. Núm. 2137

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1905, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes interesados y producir cuantas reclamaciones juzguen convenientes.

Tivenys 4 de Junio de 1904.— El Alcalde, José Povill. Núm. 2138

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término para el próximo año 1905, estará de manifiesto en Secretaría por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producirse las reclamaciones á que haya lugar.

Prat de Compte 9 de Junio de 1904.— El Alcalde, José Basco. Núm. 2139

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Senant

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para el actual ejercicio, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Senant 11 de Junio de 1904.— El Alcalde, José Monné. Núm. 2140

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbolí

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo año 1905, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos reglamentarios.

Arbolí 9 de Junio de 1904.— El Alcalde, José Pamies. Núm. 2141

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pont de Armentera

Formados por las Juntas respectivas el reparto de consumos y el gremial de líquidos para el año actual de 1904, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que sean

justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pont de Armentera 8 de Junio de 1904.— El Alcalde, José Tosas. Núm. 2142

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sarreal

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año de 1905, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Sarreal 12 de Junio de 1904.— El Alcalde, Pedro Sabidó. Núm. 2143

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cherta

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y de edificios y solares en el próximo año de 1905, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Cherta 11 de Junio de 1904.— El Alcalde, José Mayor. Núm. 2144

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra

Formado el apéndice al amillaramiento de este término municipal por los conceptos de rústica, urbana y pecuaria, conforme dispone el art. 48 y siguientes del reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, queda el mismo expuesto al público por término de quince días para examen de los contribuyentes, á fin de que durante dicho término formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

Torredembarra 10 de Junio de 1904.— El Alcalde, Francisco Vidal. Núm. 2145

Don Antonio de Ramón y de Abaria, Alcalde constitucional de la ciudad de Tortosa,

Hago saber: Que habiéndose terminado el apéndice al amillaramiento para el presupuesto de 1905, se hallará expuesto al público en esta Secretaría municipal durante el periodo de ocho días hábiles, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Tortosa 10 de Junio de 1904.— Antonio de Ramón. Núm. 2146

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de este término que ha de servir de base para los repartimientos de 1905, estará de manifiesto durante quince días hábiles, á los efectos consiguientes.

Llorens 9 de Junio de 1904.— El Alcalde, Pedro Figueras. Núm. 2147

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Creixell

Terminados los repartimientos de consumos, líquidos y arbitrios correspondientes al año actual para este distrito municipal, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que los interesados puedan formular las correspondientes reclamaciones.

Creixell 9 de Junio de 1904.— El Alcalde, José Bertrán. Núm. 2148

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1905 para este distrito municipal de la riqueza rústica, pe-

cuaria y la urbana, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas podrán presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince días por medio de solicitud acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Creixell 9 de Junio de 1904.— El Alcalde, José Bertrán.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2149

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en providencia del día de hoy, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. José Serra y Bujóns, en nombre y representación de D. Félix Ginesta y Roig, contra D. Félix Ginesta y Lloret, de ignorado paradero, se cita y emplaza á este último para que dentro el improrrogable término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en dichos autos, personándose en forma, para después constestar la demanda dentro el término que se le señale; con prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, advirtiéndole que tiene á su disposición en la Escribanía del infrascrito las copias de la demanda y documentos acompañados.

Dado en Vendrell á nueve de Junio de mil novecientos cuatro.— El Escribano, Santiago Viscarri.

Núm. 2150

EDICTO

Don Fernando Vendrell Huguet, Abogado Juez municipal de la ciudad de Tarragona.

Por el presente que se expide en méritos de las diligencias de ejecución y cumplimiento de la sentencia recaída en el juicio verbal civil promovido por D.ª Manuela Nello Verdura, mayor de edad, soltera, propietaria y de esta vecindad, contra Don Miguel Riba y Magriñá, propietario, mayor de edad, casado y vecino de Montblanch, sobre pago de doscientas diez pesetas y costas, se saca de nuevo á pública subasta por término de veinte días y con la rebaja del veinte y cinco por ciento del precio de tasación la finca siguiente:

Una pieza de tierra situada en el término de Prenafeta, distrito municipal de Montblanch, antes de Lilla y partida llamada «Viña gran ó tosál de Carreus», con una casita en la misma radicada, señalada con el número cuarenta y dos, compuesta de bajos y piso, cuya superficie es de setenta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados, conteniendo dos lagares, de cabida uno de ellos aproximadamente novecientos setenta y seis hectólitros, y la del otro de unos doscientos cuarenta y cuatro hectólitros, existiendo frente dicha casita, donde abre puerta por la parte de Oriente, una era para la trilla; contiene la finca que se describe sembradura, viña, almeadros, olivos, bosque, garriga y parte yermo, y es de extensión superficial veinte y cuatro jornales veinte y cinco céntimos, poco más ó menos, equivalentes á catorce hectáreas setenta y cinco áreas treinta y siete centiáreas; lindante á Oriente, ó sea al Este, con un barranco, camino de Prenafeta, llamado también de Santa Ana, parte con tierras de Ramón Porta y en parte con las de

Miguel Porta; á Sud ó Mediodía con las de José Cervelló y con las de José Bové; al Oeste ó Poniente con propiedad de Juan Vilella y de Juan Bové, y al Norte con la heredad ó hacienda de José Sabaté, mediante una rasa ó torrente, y ha sido valorada en siete mil pesetas... 7.000 ptas.

El remate tendrá efecto el día nueve de Julio próximo y hora de las doce en el local audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El certificado supletorio de los títulos de propiedad de la descrita finca estará de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con dichos títulos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, así como que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los referidos títulos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta, pudiendo hacerse aquellas á calidad de ceder el remate á un tercero.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarta. Dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona á nueve de Junio de mil novecientos cuatro.— Fernando Vendrell.—Ante mí, Ramón Mestre, Secretario.

Patronato de Antonio Roig TORREDEMBARRA

La Junta de este Patronato, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de sus Estatutos, llama á todas las doncellas pobres, hijas de esta villa, que tengan contraído matrimonio desde 1.º de Julio de 1903 ó lo contraigan antes de 1.º de Julio próximo y se crean por tal circunstancia con derecho á la dote dejada por el inolvidable compatriota D. Antonio Roig Copóns, presenten la correspondiente instancia en la Secretaría de este Patronato por todo el día 15 de Julio citado, acompañando á la misma las partidas de nacimiento y matrimonio autorizadas por los funcionarios encargados del Registro civil. Se advierte que en conformidad á lo resuelto por la Junta provincial de Beneficencia, serán consideradas pobres, á los efectos de la fundación, aun cuando las interesadas posean algunos bienes propios, si éstos no les producen una renta igual al doble jornal de un bracero en la localidad, ó ejerzan alguna industria cuya cuota de contribución sea inferior á 25 pesetas, así como perderá su derecho la que deje de presentar los documentos en el plazo señalado.

Torredembarra 10 de Junio de 1904.— El Presidente, Francisco Vidal.